



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 3 DE JUNIO  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I X

**19**

SECCIÓN IV

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## L I N E A M I E N T O S

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

### Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco

ACU/SEPAF/007/2014

ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DE MAYO DE 2014

**EL MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IX, 6, fracción I, 11 fracciones I y II, 12 fracción II, 14 fracciones IV, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 Bis, 9, 20 Bis, 34, 35, 75, 75 Bis y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y en lo establecido en el artículo 11 fracciones II, IV, V, y VI del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los Estados y los Municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción VI que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- III. Que en los artículos 11 y 12 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, o "LPEJM", se establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación, y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus programas de gobierno. De igual forma, la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, o "RLPEJM", precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos, y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención, tal y como lo dispone el artículo 2, fracción V del ordenamiento que nos ocupa. En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o

modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberán realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.

- IV. Que la evaluación consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas, y está a cargo de una *Unidad de Evaluación*, que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social de acuerdo con los artículos 75 y 75 bis de la LPEJM. En ese sentido, el artículo 89 fracción II del RLPEJM, señala que la Unidad de Evaluación será el área o áreas que tengan a funciones de control y evaluación dentro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad con su estructura interna.
- V. Que el artículo 20 Bis de la LPEJM establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.
- VI. Que las fracciones IV, VI y XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación; y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos.
- VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo, el *“Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas”*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado de Jalisco. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expiden los:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN  
DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO**

## TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

### PRIMERO.- Objeto

1. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas para la implementación de la estrategia de Monitoreo y Evaluación de los programas públicos que operan las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco.
2. En lo conducente, se entenderá que los presentes Lineamientos establecen las bases para el cumplimiento de las funciones de Monitoreo y Evaluación establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su disposición reglamentaria.

### SEGUNDO.- Definiciones

1. Para la aplicación de estos Lineamientos se emplearán los siguientes términos:
  - a. *Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora*: Documento de carácter técnico cuya elaboración es coordinada por la Secretaría, y en el que las Dependencias y Entidades establecen los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones de las evaluaciones y que se consideran factibles para su implementación.
  - b. *Aspecto Susceptible de Mejora*: Es el compromiso de mejora que las Dependencias y Entidades asumen a partir de la valoración de las recomendaciones que se desprenden de una evaluación.
  - c. *Diagnóstico*: Es el estudio que se realiza sobre alguna condición pública, su objetivo principal es la definición de los problemas, necesidades y características de la población y su contexto.
  - d. *Entidad Evaluadora Externa*: Persona física o jurídica externa a la Administración Pública Estatal que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia elaborados y emitidos por las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco respecto de los programas públicos de su competencia, independientemente de la figura contractual por medio de la cual realice dicha investigación.
  - e. *Evaluación*: Conjunto de actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los proyectos, programas y políticas por implementar, en curso o concluidos que operan las Dependencias y Entidades. Tiene como propósito determinar la pertinencia, consistencia, logro de objetivos, mejoras en procesos así como de resultados e impacto, al aportar evidencia e información independiente, técnica, creíble y útil que permita orientar la toma de decisiones para reorientar y mejorar la intervención del Estado, con el fin último de incrementar la economía, eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.
  - f. *Evaluación Interna*: La que realizan las Dependencias y Entidades por cuenta propia, sin recurrir a una Entidad Evaluadora Externa.
  - g. *Evaluación Externa*: Las que realizan entidades evaluadoras externas seleccionadas por las Dependencias y Entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.

- h. Instrumentos de Planeación:* Los planes, programas, proyectos que forman parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo conforme a la Ley. Los instrumentos de planeación pueden ser de largo plazo (como el Plan Estatal de Desarrollo), de mediano plazo (como los programas sectoriales, institucionales y especiales), y de corto plazo (como los programas presupuestarios, los programas anuales, u otros programas que se valgan de instrumentos normativos, técnico-operativos, o presupuestarios de alcance anual).
- i. Indicador:* Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, y monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de resultados se refieren a los efectos, resultados e impactos del programa; mientras que los indicadores de gestión se pueden referir a los insumos, actividades y productos del programa. Los indicadores de desempeño, permiten relacionar la gestión con los resultados, por lo que pueden contemplar variables relacionadas con la eficiencia, la economía u optimización de los recursos.
- j. Línea Base:* Son los valores que presentan los indicadores de la “variable problema” al inicio de una intervención pública; se desprenden de un diagnóstico y se relacionan con el diseño de una intervención pública.
- k. Metas:* Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos de un programa o intervención pública. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.
- l. Objetivos:* Son los resultados que un programa público pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, puede ser generales o específico. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. Los objetivos generales reflejan el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público, y se establecen en los distintos instrumentos de planeación de los que se valen las intervenciones públicas.
- m. Plan Estatal de Desarrollo:* Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado de Jalisco, que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.
- n. Problema Público:* Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que justifica la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.
- o. Procesos:* Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.

- p. *Productos*: Son los bienes y/o servicios que se entregan por medio de una intervención pública. Un programa puede entregar uno o varios productos, regularmente complementarios entre sí. Los productos forman parte de la cadena de valor de una intervención pública.
  - q. *Programa Público*: Es el conjunto interrelacionado de actividades y procesos que realiza una Dependencia o Entidad, con la finalidad de modificar alguna circunstancia que se considera como un problema público, mediante la entrega de beneficios a una población específica seleccionada, principalmente con recursos considerados como gasto de subsidios monetarios o en especie, con Reglas de Operación o susceptibles de tener; y que corresponden preferentemente a las modalidades de programas presupuestarios “s” y “u” establecidas de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - r. *Programa Nuevo*: El programa público que se encuentra en el primero año de operación o que la Dependencia o Entidad, en conjunto con la Secretaría, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
  - s. *Reglas de Operación*: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas públicos que entregan beneficios a una población, establecen los mecanismos para entregar los beneficios de la intervención pública; así como aquellos que aseguren que los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, sin discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.
  - t. *Monitoreo*: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones; con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, así como de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos;
  - u. *Términos de Referencia*: Documento de carácter técnico que elaboran las Dependencias y Entidades, donde se establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances y características técnico-metódicas específicas para la realización de una investigación evaluativa, y que en su caso son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar esa investigación evaluativa.
2. Asimismo, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
- a. *Dependencias*: Las así definidas en el artículo 6 fracciones de la I a la V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - b. *Entidades*: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - c. *Ley*: la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
  - d. *Reglamento*: el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - e. *Secretaría*: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y por Secretario, su titular.

- f. *Subsecretaría*: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y por Subsecretario, su titular.
- g. *MIDE*: Monitoreo de Indicadores del Desarrollo, acrónimo del tablero de indicadores a cargo de la Subsecretaría.
- h. *PAE*: Programa Anual de Evaluación
- i. *EML*: *Enfoque de Marco Lógico*.
- j. *EEE*: *Entidad Evaluadora Externa*.
- k. *PED*: *Plan Estatal de Desarrollo*.
- l. *ROP*: *Reglas de Operación*.
- m. *TDR*: *Términos de Referencia*.

#### TERCERO.- **Observancia**

1. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de programas públicos, en los términos que se establecen en los presentes Lineamientos.
2. Corresponde al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, la interpretación de estos Lineamientos, y en consecuencia la resolución sobre aquellos casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
3. Corresponde a las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco, la ejecución particular de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas públicos en el ámbito de su competencia. Las evaluaciones deberán realizarse con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades cuyos programas públicos sean sujetos de estudio.
4. Corresponde a la Subsecretaría, la coordinación de las actividades de monitoreo y evaluación que se contemplan en estos Lineamientos, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley.
5. Las áreas generales que tengan las funciones de planeación y evaluación en cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco deberán fungir como Unidades Internas de Evaluación, y se encargarán de coordinar internamente las actividades de monitoreo y evaluación que se estipulan en estos Lineamientos internamente, además de fungir como enlace para los temas de monitoreo y evaluación con la Subsecretaría.
6. Para cada ejercicio anual, la Secretaría deberá emitir el PAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones. En el PAE del ejercicio que corresponda se deberán contemplar las evaluaciones estipuladas en los artículos 35 de la Ley, y 95 de su Reglamento, y deberá publicarse en la página de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

7. Las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Subsecretaría las evaluaciones externas que por cuenta propia decidan coordinar, conforme al calendario que para efectos de la integración del PAE defina la Subsecretaría. Las evaluaciones externas establecidas en el PAE serán obligatorias para las Dependencias y Entidades. Sin embargo, en cualquier momento las Dependencias y Entidades podrán realizar evaluaciones externas complementarias a las establecidas en el PAE.
8. En el PAE que para cada ejercicio anual se elabore, se deberá definir para cada evaluación qué dependencia o entidad será responsable de financiar la realización de las evaluaciones. La Secretaría podrá aportar recursos para la realización de las evaluaciones.
9. En el caso de la información clasificada como confidencial o reservada, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que se proporcione a las entidades evaluadoras externas para el desarrollo del proceso de evaluación, se deberán contemplar las cláusulas de confidencialidad necesarias para asegurar la protección de la información en los contratos respectivos.

## **TÍTULO SEGUNDO. Sobre los programas públicos susceptibles de evaluación**

### **CUARTO.- Objetos de evaluación**

1. Podrán ser objeto de estudio de una evaluación todos los programas públicos del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 76 de la Ley, los diversos instrumentos de planeación, técnico-operativos o programático-presupuestarios, deberán considerarse en las actividades de evaluación.
2. En los términos de referencia de cada una de las evaluaciones se deberá definir el programa público, los instrumentos, acciones o resultados que sean objeto de estudio en la investigación, así como los alcances de evaluación.
3. La Subsecretaría deberá coordinar la integración y actualización anual del Inventario de Programas Públicos, considerando al menos los siguientes elementos de información para su integración:
  - a. Los datos de identificación del programa: nombre, dependencia o entidad responsable, y monto de presupuesto asignado;
  - b. La descripción del problema que se pretende atender con la intervención del programa;
  - c. El tipo de programa, según el tipo de beneficios que entregue; 1) de apoyos económicos, 2) de apoyos en especie, y, 3) de infraestructura;
  - d. La vinculación de cada programa público con los diversos instrumentos de planeación, particularmente con los objetivos plasmados en el PED y los Programas Sectoriales.
4. La actualización anual del Inventario de Programas Públicos se deberá realizar antes de la emisión del PAE de cada ejercicio anual.

### **QUINTO.- Sobre los diagnósticos en los programas públicos**

1. El diagnóstico es fundamental en la gestión de los programas públicos, dado que es el elemento que define los problemas que el Gobierno se está planteando atender con su intervención. Es el elemento

central que define la orientación hacia problemas, y por lo tanto es el marco de resultados últimos al que los programas públicos deben aspirar. Las Dependencias y Entidades responsables de los programas públicos deberán contar con un estudio de diagnóstico específico para cada uno de los programas públicos de los que sean responsables.

2. La principal fuente de información para la integración de los diagnósticos de los programas públicos serán los instrumentos de planeación, específicamente el PED y los Programas Sectoriales. Las Dependencias y Entidades procurarán que los diagnósticos de aquellos programas públicos que sean de su competencia, se encuentren suficientemente estructurados, a efecto de que sirvan como insumos de información en los procesos de evaluación.

#### **SEXTO.- Objetivos en los programas públicos**

1. Las Dependencias y Entidades deberán definir expresamente los objetivos generales y específicos de cada uno de los programas públicos que sean de su competencia. Las fuentes de información para la definición de los objetivos de las intervenciones son principalmente los instrumentos de *planeación* de conformidad con lo establecido en la Ley. Además, se podrán tomar como fuentes de información otros instrumentos de la gestión pública.
2. Los objetivos de los programas públicos ofrecen el marco de evaluación necesario para establecer los parámetros que se deben evaluar, así como para definir en los términos de referencia los criterios de evaluación que se deberán contemplar en la realización de las evaluaciones. Las entidades evaluadoras externas que participen en los procesos de evaluación, deberán contemplar los objetivos de los programas públicos en el juicio externo que realicen.

### **TÍTULO TERCERO. Sobre la conceptualización de las evaluaciones**

#### **SÉPTIMO.- Sobre el proceso de evaluación**

1. El proceso de evaluación es la serie de etapas en las que se desarrollan las actividades de evaluación, e involucra a diferentes instancias responsables del Gobierno de Jalisco. Las etapas son:
  - a. Planeación de la evaluación, que consiste en la definición de qué y cómo se llevará a cabo una evaluación, y se plasma en los términos de referencia; en esta etapa deben participar las unidades internas de evaluación, las áreas responsables de los programas públicos, y la Subsecretaría.
  - b. Selección de la entidad evaluadora externa, que consiste en la asignación del proyecto de evaluación a un agente externo, contratado para la realización de las actividades de investigación; en esta etapa deben participar las unidades internas de evaluación de las Dependencias y Entidades cuyos programas públicos sean objeto de estudio, así como la Subsecretaría.
  - c. Seguimiento y verificación de los productos de la evaluación, que consiste en el acompañamiento al trabajo de investigación que realicen las entidades evaluadoras externas, así como la revisión y aceptación de los productos generados en la investigación; en esta etapa debe participar las unidades internas de evaluación, la Subsecretaría, y las áreas responsables de los programas por conducto de las unidades internas de evaluación.

- d. Elaboración de Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora, que consiste en la valoración de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, formalización e implementación de compromisos de mejora. En esta etapa participan las áreas responsables de los programas, como ejecutoras de los compromisos de mejora; las unidades internas de evaluación, como coordinadoras del seguimiento interno; y la Subsecretaría, como coordinadora del seguimiento externo.

#### **OCTAVO.- Sobre los términos de referencia**

1. Todas las evaluaciones externas e internas deberán llevarse a cabo conforme a los TDR que al efecto sean elaborados por las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco. Las entidades evaluadoras externas deberán cumplir al menos con las exigencias contempladas en los TDR, pero estarán en libertad de ofrecer elementos adicionales, siempre que no se incrementen los costos de realización de la evaluación.
2. Los TDR deberán ser públicos y estar disponibles en las páginas de internet de cada Dependencia y Entidad.
3. Los TDR de evaluaciones realizadas a cargo de las Dependencias y Entidades que correspondan a los tipos de evaluación descritas en estos lineamientos deberán apegarse al menos a los modelos de TDR emitidos por la Secretaría.
4. En el caso de evaluaciones complementarias que pretendan realizar las Dependencias y Entidades, los TDR deberán ser elaborados por cada Dependencia y Entidad, y estos deberán atender los criterios técnicos de evaluaciones tipo realizadas o dictaminadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Auditoría Superior de la Federación, asimismo, las Dependencias y Entidades podrán solicitar opinión técnica de la Subsecretaría, respecto de los TDR.
5. Los TDR deberán contener la conceptualización de la evaluación a realizar, y en su elaboración deben participar las Unidades Internas de Evaluación de las Dependencias y Entidades, así como las áreas directamente responsables de los programas públicos que serán objeto de estudio de la evaluación.
6. En los términos de referencia se deben contemplar al menos los siguientes contenidos:
  - a. Descripción de los programas públicos que serán objeto de estudio, así como sus elementos de diagnóstico y los objetivos que se propone el programa público.
  - b. Objetivos de investigación, que deberán ser general y específicos, conforme al tipo de evaluación que se defina realizar.
  - c. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo e instrumentos de planeación derivados.
  - d. Descripción de las técnicas de investigación que se propone aplicar.
  - e. Descripción de las fuentes de información indispensables.

12

- f. Descripción de los productos que las entidades evaluadoras externas deberán entregar (incluyendo informe de evaluación).
  - g. Criterios para la selección de la entidad evaluadora externa.
7. Las Dependencias y Entidades deberán definir de forma enunciativa más no limitativa en los términos de referencia de cada evaluación las fuentes de información oficial que se deberán poner a disposición de las entidades evaluadoras externas para el desarrollo del proceso de evaluación.
8. Además de la información de registros administrativos propios de las Dependencias y Entidades, se deberán contemplar como una fuente de información documental oficial, la información contenida en los sistemas de información MIDE Jalisco, de seguimiento dinámico del presupuesto y de seguimiento de otros indicadores, así como los resultados de evaluaciones previas, y los avances de los compromisos de mejora que en su caso hayan derivado de evaluaciones anteriores. También deberán formar parte de la información documental oficial los informes de gobierno.

#### **NOVENO.- Sobre el financiamiento de las evaluaciones**

1. Las evaluaciones externas serán financiadas con los recursos presupuestarios previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos que corresponda al ejercicio anual en el que se realice la investigación, con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades cuyos programas públicos sean objeto de estudio. Una vez seleccionada y en su caso contratada una entidad evaluadora externa, no se deberán realizar modificaciones, ampliaciones o adiciones al presupuesto contemplado para la realización de la investigación evaluativa.
2. Las Dependencias y Entidades cuyos programas públicos sean objeto de estudio de una evaluación, deberán integrar una estructura de costos para la estimación del presupuesto que se deba destinar a su realización, previamente la realización del proceso de selección. Dicha estructura de costos deberá contemplar elementos de costeo congruentes para el tipo de evaluación de que se trate, sus objetivos y técnicas de investigación, y demás elementos previstos en los TDR.

#### **DÉCIMO. Sobre la selección de entidades evaluadoras externas**

1. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional o internacional, como entidades evaluadoras externas. Preferentemente dichas entidades deberán estar conformadas de forma multidisciplinaria para efectos de la realización de una evaluación, y deberán contar con la experiencia suficiente en las áreas de conocimientos que para cada caso se definan en los términos de referencia.
2. La selección de las entidades evaluadoras externas se deberá realizar conforme al marco jurídico en materia de adquisiciones que sea aplicable a la dependencia o entidad que financie la realización de la evaluación. En esa selección se deberá procurar que se optimice el ejercicio de los recursos públicos, por lo que en los TDR se deberán definir criterios de selección que garanticen la contratación de entidades externas que ofrezcan la mejor relación costo-beneficio y preferentemente en procesos de adquisición que fomenten la competencia y la posibilidad de hacer comparaciones entre la calidad y el precio de distintos evaluadores.

3. Las entidades evaluadoras externas deberán estar registradas en el padrón de evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
4. Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TDR deberán ponderar equilibradamente aspectos relacionados con: 1) el perfil curricular, y 2) la propuesta técnica, considerando los siguientes elementos:
  - a. Sobre el perfil curricular, se deberá ponderar: 1) el área y grado de formación de los investigadores, 2) el área y años de experiencia de los investigadores, y 3) la capacidad operativa de las entidades evaluadoras externas.
  - b. Sobre la propuesta técnica, se deberá ponderar: 1) el apego con los objetivos de la evaluación, 2) la pertinencia de los métodos y técnicas propuestas por la entidad evaluadora externa, 3) la claridad en los planteamientos operativos para el cumplimiento de la investigación.

#### **TÍTULO CUARTO. Sobre los tipos y alcances de la evaluación**

##### **DÉCIMO PRIMERO.- Sobre la evaluación interna**

1. Las Dependencias y Entidades podrán realizar evaluaciones internas de sus programas públicos en cualquier momento. En las evaluaciones internas que se realicen por las Dependencias y Entidades, deberán participar las Unidades Internas de Evaluación, como apoyo técnico y metodológico para la realización de esas evaluaciones. La Subsecretaría podrá asesorar a las Unidades Internas de Evaluación que en su caso, soliciten su acompañamiento técnico en la realización de las evaluaciones internas.
2. La evaluación interna cumple con la perspectiva de autoevaluación contemplada en el artículo 94, fracción I del Reglamento, que implica la valoración que las Dependencias y Entidades realizan acerca del logro de sus metas, indicadores y objetivos. La evaluación interna que realicen las Dependencias y Entidades podrá tomar como referente también los tipos y alcances de la evaluación externa, de conformidad con el lineamiento Décimo Tercero siguiente, con excepción de las evaluaciones de impacto, que por definición deben realizarse por medio de entidades externas.
3. Podrán existir evaluaciones internas con diseño metodológico y supervisión técnica sobre la interpretación y análisis de datos por parte de un evaluador externo.

##### **DÉCIMO SEGUNDO.- Sobre la evaluación externa**

1. Corresponde a la Subsecretaría coordinar las actividades que las Dependencias y Entidades realicen en materia de evaluación externa. Además, la Subsecretaría podrá coordinar por cuenta propia la realización de evaluaciones externas sobre los programas públicos de las Dependencias y Entidades, involucrando debidamente a las Unidades Internas de Evaluación en la conceptualización de las evaluaciones que se plasme en los términos de referencia correspondientes.
2. Las Dependencias y Entidades deberán someter a consideración de la Subsecretaría los términos de referencia de todas las evaluaciones externas que pretendan realizar por cuenta propia, previamente al desahogo del proceso selección y contratación de las entidades evaluadoras externas.

3. La Subsecretaría, en su carácter de Unidad de Evaluación de la administración pública estatal, podrá consultar la opinión de técnicos, académicos y profesionistas expertos en la materia de los sectores público, privado y social en la elaboración de metodologías e indicadores para la evaluación y seguimiento, conforme al penúltimo párrafo del artículo 89 del Reglamento. Además, podrá apoyar sus decisiones en materia de coordinación y realización de evaluaciones externas, mediante consulta al Consejo Técnico Independiente para la Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Jalisco.
4. La evaluación externa cubrirá las perspectivas de evaluación de la percepción y evaluación objetiva, que se contemplan en el artículo 94 del Reglamento.

#### **DÉCIMO TERCERO.- Sobre los tipos de evaluación**

1. Las evaluaciones que se realicen para los programas públicos podrán tomar elementos de los siguientes tipos de evaluación y serán de los tipos que se describen:
  - a. Diagnóstico: Estudio de elaboración interna o externa, cuyo objeto es describir y cuantificar el problema central o necesidad a la que responde la intervención pública, sus causas, su evolución en tiempo y espacio, así como los efectos del programa público, específicamente los considerados nuevos.
  - b. De Diseño: Evaluación de carácter externo o interno; cuyo objeto de estudio principalmente son los instrumentos de los que se valen los programas públicos, así como su lógica de intervención; y cuya finalidad es determinar su pertinencia para la consecución de sus objetivos, y para la atención de los problemas públicos.
  - c. De Procesos: Evaluación de carácter externa; cuyo objeto de estudio predominante es la implementación de los programas públicos; y cuya finalidad principal es determinar su eficiencia, economía y calidad.
  - d. De Resultados: Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio principal son los productos y efectos inmediatos de la implementación de los programas públicos, y cuya finalidad principal es determinar el cumplimiento de los objetivos de los programas.
  - e. De Consistencia y Resultados: Evaluación de carácter externo o interno; cuyo objeto de estudio son los instrumentos, las acciones y los resultados de los programas públicos; y cuya finalidad es determinar la pertinencia del diseño, la operación, y el logro de los resultados en términos de los objetivos de los programas públicos.
  - f. De Impacto: Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio son los efectos netos de los programas públicos, contemplando tanto los efectos como positivos, como aquellos efectos negativos no previstos en el diseño de los programas públicos; y cuya finalidad es determinar en qué medida la atención de los problemas públicos es atribuible a los programas públicos que se propusieron atenderlos. Las evaluaciones de impacto se realizan mediante la construcción de un escenario contrafactual, se vale de técnicas cuantitativas y cualitativas, y se realiza indispensablemente por entidades evaluadoras externas y previo a la realización la Dependencia y Entidad deberá justificar plenamente el aporte original, hacer justificación costo-beneficio y podrá solicitar opinión técnica a la Unidad de Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

- g. **Estratégicas:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio pueden ser diversos programas públicos, articulados mediante instrumentos de planeación, como el PED y los Programas Sectoriales, y cuya finalidad puede corresponder con los tipos de evaluación definidos en los incisos anteriores.
  - h. **Específicas:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio pueden ser los programas públicos, así como fondos, estrategias o políticas públicas específicas, cuyos términos de evaluación combinen aspectos de los diferentes tipos de evaluación enlistados en este numeral o distintos.
  - i. **Complementarias:** Evaluación de carácter externo; de cualquiera de los tipos enlistados en este numeral y que no estén previstas en el PAE vigente.
2. La Subsecretaría deberá elaborar modelos de términos de referencia para las evaluaciones de *Diseño*, de *Procesos*, de *Resultados*, y de *Consistencia y Resultados*. En el caso de las evaluaciones de *Impacto*, *Estratégicas* y *Específicas*, la Subsecretaría coordinará el proceso de conceptualización y de elaboración de los términos de referencia; para el caso del diagnóstico se emitirán los componentes mínimos a considerar en los diagnósticos de programas públicos nuevos. Las Dependencias y Entidades que decidan realizar una evaluación externa, deberán tomar en consideración los modelos de términos de referencia emitidos por la Subsecretaría, así como los emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, tanto para las evaluaciones externas contempladas en el PAE como para las complementarias.
3. Con la finalidad de que la evaluación se constituya de forma efectiva en una estrategia para la mejora de la gestión, para cada evaluación las Dependencias y Entidades deberán valorar las recomendaciones e identificar los aspectos susceptibles de mejora que resulten pertinentes.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Sobre los informes de resultado de las evaluaciones**

- 1. El contenido de los informes de resultado que presenten las entidades evaluadoras externas deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, acerca del formato que deberán presentar. Con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, las Dependencias y Entidades deberán colaborar en todo momento con las entidades evaluadoras externas proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación.
- 2. Todos los informes de resultado de evaluación deberán contener un apartado de recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, relacionadas en orden de importancia para la consecución de las mejoras. Las recomendaciones deberán contemplar un objetivo de mejora, y un análisis breve acerca de las implicaciones técnico-operativas, financiero-presupuestales, y jurídico-normativas, que representen su implementación.
- 3. En los informes de resultados de las evaluaciones se podrán plasmar análisis de aspectos de valoración como:
  - a. **Eficacia:** que consiste en determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los diferentes instrumentos de las intervenciones públicas.
  - b. **Eficiencia:** que consiste en determinar la relación costo-beneficio respecto de los esfuerzos institucionales realizados, y el logro de los objetivos.

- c. Pertinencia: que consiste en determinar la idoneidad de los instrumentos y su implementación, para la orientación de las intervenciones hacia el logro de los objetivos.
- d. Economía: que consiste en determinar la asignación óptima de los recursos, a las intervenciones públicas para el logro de sus objetivos.

#### **TÍTULO QUINTO. Sobre la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **DÉCIMO QUINTO.- Sobre la valoración de las recomendaciones**

1. Al concluir cada evaluación, las Dependencias y Entidades responsables de los programas públicos que hayan sido objeto de estudio, deberán valorar cada una de las recomendaciones a partir los siguientes criterios:
  - a. Claridad: que la recomendación esté expresada en forma precisa, y se declare el objetivo de implementarla.
  - b. Justificación: que la recomendación se sustente en el hallazgo de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza derivado de las técnicas de investigación empleadas en la evaluación.
  - c. Relevancia: que la recomendación ofrezca aportación específica y significativa para el logro de los objetivos del programa público.
  - d. Factibilidad: que la recomendación sea viable de ser llevada a cabo por una o varias instancias gubernamentales en un plazo específico.
2. Además, se deberá clasificar cada una de las recomendaciones según su ámbito de competencia; es decir, de acuerdo con el tipo de actores involucrados en su implementación puede ser de tipo: 1) institucional: cuando la solución corresponde al área o varias áreas de la dependencia; 2) interinstitucional, si se requiere la participación de más de una dependencia o entidad; e 3) *intergubernamental*, si se requiere la intervención del gobierno federal, u otros gobiernos estatales o municipales.
3. Con los criterios de valoración, y con la clasificación de las recomendaciones de acuerdo con su ámbito de competencia, las Dependencias y Entidades deberán definir los Aspectos Susceptibles de Mejora; es decir, la descripción general de las mejoras que se deberán realizar a partir de las recomendaciones valoradas.
4. Para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora se deberán describir las actividades, los actores y/o las áreas responsables de su implementación, las fechas de inicio y término, los resultados esperados y los medios de verificación que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de la mejora. Todo esto para cada uno de los aspectos susceptibles de mejora.
5. Durante cada ejercicio anual se deberán realizar dos periodos de avance del cumplimiento de la Agenda de Mejora; el primero en el mes de mayo, y el segundo en el mes de noviembre. El reporte de avance deberá describir el avance de forma cualitativa para cada una de las actividades de mejora comprometidas en la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.

**DÉCIMO SEXTO.- Sobre la integración y publicación de la Agenda**

1. La Subsecretaría deberá coordinar la valoración de las recomendaciones que realicen las Dependencias y Entidades cuyos programas públicos hayan sido sujeto de una evaluación. La integración de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora es responsabilidad de las Dependencias y Entidades. Dicha Agenda deberá publicarse en la página de internet de la SEPAF y de la dependencia o entidad evaluada, dentro de los 60 días naturales posteriores a la conclusión de cada evaluación, y deberá contener al menos la siguiente información:
  - a. Recomendaciones factibles.
  - b. Dependencia o entidad responsable.
  - c. Redacción que describa el aspecto que es susceptible de mejora.
  - d. Actividad o actividades a realizar para cumplir cada aspecto susceptible de mejora.
  - e. Plazo para el cumplimiento de cada actividad.
  - f. Área o áreas responsables de la realizar las actividades de mejora.
  - g. Descripción de la evidencia con la que se acreditará el cumplimiento del aspecto susceptible de mejora.
2. En la integración de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora se deberán tomar en cuenta tanto los hallazgos y recomendaciones de cada evaluación, así como los aspectos susceptibles de mejora de evaluaciones previas cuyos compromisos de mejora no se hubieran concluido al actualizar la Agenda.

**TÍTULO SEXTO. Sobre el Monitoreo**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Sobre el monitoreo**

1. Todos los programas públicos enmarcados dentro de los instrumentos de planeación del Gobierno de Jalisco deberán participar activamente en la identificación de los indicadores y metas pertinentes de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en el PED vigente, y mediante la coordinación de la Subseplan.
2. Como herramienta para el seguimiento de los indicadores de desarrollo contemplados en el PED vigente, la Subsecretaría contará con un tablero de indicadores llamado MIDE. La Subsecretaría será la coordinadora del tablero y será la responsable del soporte técnico correspondiente.
3. Los indicadores y metas deberán estar armonizadas con los instrumentos de planeación, y deberán ser incluidos en el tablero de seguimiento MIDE, a cargo de la Subsecretaría.
4. Las Dependencias y Entidades deberán alimentar y actualizar mensualmente el tablero de seguimiento MIDE según las directrices que la Subsecretaría señale, colaborando en todo momento con total responsabilidad sobre sus datos, considerando que estos deben estar respaldados con evidencia documentada.
5. Las Dependencias y Entidades que proporcionen información en el tablero de indicadores MIDE deberán designar oficialmente a un enlace dentro de su estructura orgánica para las actualizaciones

de sus indicadores. Este fungirá como responsable de la información ante la Subsecretaría y deberá estar en constante comunicación con su correspondiente enlace de la Subsecretaría para los fines que ésta considere.

6. El proceso de captura, validación y publicación de la información de los indicadores la dará a conocer el área correspondiente de la Subsecretaría a todas las Dependencias y Entidades aplicables a través de los enlaces asignados.
7. Cada Dependencia y Entidad deberá colocar el enlace al tablero MIDE en el apartado de rendición de cuentas de sus páginas de internet.
8. La información del panel ciudadano del tablero de indicadores MIDE se considerará como información pública ordinaria, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **TÍTULO SÉPTIMO. Difusión**

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Sobre las medidas de transparencia**

1. La Subsecretaría deberá organizar y administrar el Acervo de Evaluaciones Externas del Gobierno de Jalisco, que deberá contener al menos la siguiente información respecto de las evaluaciones concluidas:
  - a. Nombre del programa público que se evaluó.
  - b. Nombre de la entidad evaluadora externa que realizó la evaluación al menos con un dato de contacto, especificando el nombre del responsable de la evaluación.
  - c. Método de selección y contratación de la EEE.
  - d. Presupuesto invertido en la realización de la evaluación.
  - e. Clave presupuestal de la partida afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio anual correspondiente.
  - f. Términos de Referencia.
  - g. Una síntesis de los resultados de la evaluación.
2. El Acervo de Evaluaciones Externas del Gobierno de Jalisco se considerará como información pública ordinaria, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Acervo deberá estar disponible públicamente, y en su difusión se deberán tomar las medidas pertinentes para la protección de datos personales que en su caso se encuentren en los documentos, archivos y bases de datos que hayan sido empleados en la evaluación. También se procurará la publicación de las bases de datos que contengan la información estadística empleada en la realización de las investigaciones evaluativas, en formato de datos abiertos. El Acervo deberá actualizarse al menos dos veces por año.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

## Tabla de contenido

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales .....	3
PRIMERO.- Objeto .....	3
SEGUNDO.- Definiciones.....	3
TERCERO.- Observancia.....	6
TÍTULO SEGUNDO. Sobre los programas públicos susceptibles de evaluación .....	7
CUARTO.- Objetos de evaluación.....	7
QUINTO.- Sobre los diagnósticos en los programas públicos .....	8
SEXTO.- Objetivos en los programas públicos .....	8
TÍTULO TERCERO. Sobre la conceptualización de las evaluaciones.....	8
SÉPTIMO.- Sobre el proceso de evaluación.....	8
OCTAVO.- Sobre los términos de referencia.....	9
NOVENO.- Sobre el financiamiento de las evaluaciones.....	10
DÉCIMO. Sobre la selección de entidades evaluadoras externas .....	10
TÍTULO CUARTO. Sobre los tipos y alcances de la evaluación .....	11
DÉCIMO PRIMERO.- Sobre la evaluación interna.....	11
DÉCIMO SEGUNDO.- Sobre la evaluación externa .....	11
DÉCIMO TERCERO.- Sobre los tipos de evaluación.....	12
DÉCIMO CUARTO.- Sobre los informes de resultado de las evaluaciones.....	13
TÍTULO QUINTO. Sobre la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora .....	14
DÉCIMO QUINTO.- Sobre la valoración de las recomendaciones .....	14
DÉCIMO SEXTO.- Sobre la integración y publicación de la Agenda .....	15
TÍTULO SEXTO. Sobre el Monitoreo .....	15
DÉCIMO SÉPTIMO.- Sobre el monitoreo.....	15
TÍTULO SÉPTIMO. Difusión.....	16
DÉCIMO OCTAVO.- Sobre las medidas de transparencia.....	16
Transitorios .....	17

**PROGRAMA**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

**Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del  
Gobierno de Jalisco 2014**

---

ACU/SEPAF/008/2014

ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DE MAYO DE 2014

El MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en las fracciones IV, VI, y XV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 34 y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 10 fracción VI y 11 fracciones II, IV, V, y VI del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Segundo de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, numerales 6, 7 y 8; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco señala en la fracción VI de su artículo 15, que se deberán contemplar en la Ley respectiva, los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, de manera objetiva y

con base en indicadores que la doten de confiabilidad.

- IV. Que en los artículos 11 y 12 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, o "LPEJM", se establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación, y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus programas de gobierno. De igual forma, la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, o "RLPEJM", precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos, y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención, tal y como lo dispone el artículo 2, fracción V del ordenamiento que nos ocupa. En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberán realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.
- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 75 bis de la LPEJM, la evaluación es conformada por las actividades de verificación, medición, detección y corrección y debe centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas, y está a cargo de una *Unidad de Evaluación* que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social. En ese sentido, y de acuerdo con la fracción II del artículo 89 de la RLPEJM, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o "SEPAF", contará con una Unidad de Evaluación, misma que será el área o áreas que tengan las funciones de control y evaluación de acuerdo con la estructura interna de dicha dependencia.
- VI. Que el artículo 20 Bis de la LPEJM establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.

VII. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus fracciones IV, VI y XV respectivamente, establece que a la SEPAF le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) Evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación; y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos.

VIII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de *“Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas”*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.

IX. Que los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco establecen que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitir el Programa Anual de Evaluación, o “PAE”, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año respectivo, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2014**

**PRIMERO.- Disposiciones generales**

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer la lista de programas públicos para los que se deberán realizar evaluaciones de carácter externo, conforme al lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, en lo sucesivo los "Lineamientos".
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades.
3. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Subsecretaría de Planeación y Evaluación como Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.- Evaluaciones coordinadas por la Secretaría**

1. La SEPAF coordinará y financiará la evaluación a los siguientes programas:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Movilidad	Salvando Vidas	De Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso d).
Secretaría de Cultura	Fondos de Desarrollo Cultural	De Diseño (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso b).
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Programa Estatal de Capacitación, Certificación Y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo	De Consistencia y Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso e).

2. La SEPAF coordinará estatalmente también la Evaluación del Ramo 33, misma que será conducida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**TERCERO.-** Evaluaciones coordinadas por las dependencias y entidades.

1. La Secretaría de Cultura coordinará y financiará la realización de la evaluación externa al siguiente programa, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Cultura	ECOS "Música para el Desarrollo"	De Diseño (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso b).

2. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social coordinará y financiará la realización de la evaluación externa a los siguientes programas, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Organismos de la Sociedad Civil	De Procesos (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso c).
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Una computadora por familia	De Consistencia y Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso e).

3. La Secretaría de Desarrollo Económico coordinará y financiará la realización de la evaluación externa al siguiente programa, conforme a los Lineamientos:

Dependencia responsable del programa	Programa Público	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo Económico	Productividad Jalisco; categoría Apoyo al Comercio Interior- Ferias Nacionales	De Resultados (lineamiento Décimo Tercero, numeral 1, inciso d).

4. Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias, debiendo observar y apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos, en todo el proceso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se encontrará vigente durante el ejercicio 2014, o hasta que concluyan las evaluaciones externas planteadas en este Programa.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Procuraduría Fiscal. Estados Unidos Mexicanos.**

**PF/AS/021/2014**

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de mayo del año 2014 dos mil catorce.**

**Ricardo Villanueva Lomeli**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11 y 14 así como los artículos transitorios Primero, Cuarto, Sexto y Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado; 80 del Código Fiscal del Estado; los artículos 1, 2, 8 primer párrafo, fracción XIV, 14 fracción LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, esto en atención a los artículos cuarto, sexto y octavo transitorios del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 veintisiete de febrero del año 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial y en vigor desde el 1º primero de marzo del año 2013 dos mil trece; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I.- De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II.- Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- III.- A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que se divide en Administración Pública Centralizada, y que ésta se encuentra integrada por las diversas Dependencias.
- IV.- Asimismo, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- V.- En ese sentido, el numeral 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone entre otras, que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su Reglamento Interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones, entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, así mismo, que las Secretarías funcionarán de acuerdo con los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

**VI.-** Ahora bien, el artículo sexto transitorio del Decreto número 24395/LX/13 emanado del H. Congreso del Estado de Jalisco y que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, señala que las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de, entre otras, la anterior Secretaría de Finanzas, serán asumidos por la nueva Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o su titular, en tanto que el C. Gobernador del Estado, presente las iniciativas de reforma que resulten necesarias, para adecuar el marco jurídico estatal, a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

**VII.-** De tal manera que, la fracción XIV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, estipula que corresponde al Secretario realizar las actividades que le correspondan en la concesión de plazos para el pago de créditos fiscales, así como en la condonación total o parcial de los recargos y accesorios a cargo de los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

**VIII.-** En ese orden de ideas, el artículo 80 del Código Fiscal del Estado, otorga al Gobernador del Estado, así como al ahora Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, conceder plazos para el pago de créditos fiscales, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, así como conceder autorizaciones sobre situaciones reales y concretas, especialmente, cuando por causas graves o calamidades públicas se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Estado.

#### PROCEDURA FISCAL

**IX.-** Dada la catástrofe sufrida en el Mercado Ramón Corona de Guadalajara, por el incendio acaecido el pasado 4 de mayo del 2014, que afectó alrededor de 500 locatarios; se considera conveniente apoyar a los contribuyentes afectados, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a efecto de disminuir su carga tributaria, en virtud de la difícil situación en la que se encuentran.

**X.-** La presente Administración, en respuesta al compromiso de ayudar y apoyar a quienes más lo necesitan, y dadas las facultades otorgadas por la ley, considera oportuno diferir por un año, la obligación en la presentación de declaraciones y de pago del Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, solo a los locatarios del Mercado Corona de Guadalajara, que se encuentren inscritos en el Padrón Estatal del Impuesto Sobre Nóminas.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se difiere por un año, la obligación en la presentación de declaraciones y de pago del Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, solo a los locatarios del Mercado Corona que se encuentren inscritos en el Padrón Estatal del Impuesto Sobre Nóminas, para quedar como sigue:

MES	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
MAYO 2014	12 DE JUNIO DE 2015
JUNIO 2014	12 DE JULIO DE 2015
JULIO 2014	12 DE AGOSTO DE 2015
AGOSTO 2014	12 DE SEPTIEMBRE DE 2015
SEPTIEMBRE 2014	12 DE OCTUBRE DE 2015
OCTUBRE 2014	12 DE NOVIEMBRE DE 2015
NOVIEMBRE 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2015
DICIEMBRE 2014	12 DE ENERO DE 2016

**SEGUNDO.-** No se generarán actualización, recargos y multas del Impuesto Sobre Nóminas respecto de los meses señalados en la tabla precedente, hasta que fenezca el plazo modificado para su presentación y pago.

**TERCERO.-** La obligación de presentar las declaraciones subsistirá aun cuando no se hayan efectuado erogaciones gravadas.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director General de Ingresos y sus Directores de Área, y Oficinas de Recaudación Fiscal que deban conocerlo, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones tendientes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

**SEXTO.-** Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Cumplase.**

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL, SUBPROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACORDE A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA NUEVA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2012; HAGO CONSTAR Y-----C E R T I F I C O-----

QUE ESTAS COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE 03 (TRES ) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PF/AS/021/2014, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COMPULSÉ CONSTE.-----

-----GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE JUNIO DE 2014.-----

LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL  
SUBPROCURADOR FISCAL



Secretaría de Planeación,  
Administración y Finanzas  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PROCURADURÍA FISCAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

MARTES 3 DE JUNIO DE 2014  
NÚMERO 19. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXIX

**LINEAMIENTOS** Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco. **Pág. 3**

**PROGRAMA** Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2014. **Pág. 21**

**ACUERDO** que difiere las obligaciones del pago de impuesto sobre la nómina, para los locatarios del Mercado Corona de Guadalajara. **Pág. 27**

